



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Vcv OBJETO:	ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, MUEBLE METALICO TIPO FOLDERAMA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN COMO APOYO Y/O COMISION EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER VIGENCIA 2026
PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA - MC-020-2026
FECHA:	AGOSTO DE 2026

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Zapatoca, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, **intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.**

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

- La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los Certificado de Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal , viabilizado en la plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), enmarcado dentro del Proyecto CODIGO BPIN 202600000006868, expedido por Secretario de Planeación e Infraestructura.
- Certificación de fecha 27 de julio de 2026, expedido por el Secretario de planeación e Infraestructura, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Zapatoca.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-07077 del 30 de Julio de 2026, por un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.813.800,00) IVA INCLUIDO; con identificación presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.45.4501.4501057.450105700.05. denominado miembros de la fuerza publica apoyados.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Zapatoca - elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Municipio de Zapatoca - en el SECOP.

4. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE ANTICORRUPCIÓN (Anexo a la invitación (Anexo técnico)), debidamente diligenciados y firmados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Zapatoca (Santander), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, y en observancia de los principios de eficacia, seguridad, convivencia pacífica y protección de la vida e integridad de los ciudadanos, identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía cuyo objeto corresponde a: "ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, MUEBLE METALICO TIPO FOLDERAMA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN COMO APOYO Y/O COMISION EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER VIGENCIA 2026"

La necesidad de adelantar el proceso contractual expuesto en párrafo anterior, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se fundamenta por una parte, en que el valor estimado para la adquisición de sillas ergonómicas, mueble metálico tipo folderama y elementos de oficina se encuentra dentro del umbral definido para esta modalidad, lo cual habilita al Municipio de Zapatoca (Santander) para acudir a un procedimiento ágil y eficiente, respetando los principios de economía, eficacia y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Así mismo, la justificación de esta contratación se sustenta en el principio constitucional de colaboración armónica entre entidades del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual impone a las autoridades públicas el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este caso, el Ejército Nacional de Colombia, como parte de la Fuerza Pública, se encuentra prestando apoyo institucional en el Municipio de Zapatoca, desarrollando funciones de seguridad y acompañamiento en zonas urbanas y rurales, lo que contribuye directamente a la protección de la comunidad y al mantenimiento del orden público.

En virtud de dicho principio, el Municipio de Zapatoca tiene la obligación de facilitar las condiciones mínimas necesarias para que la Fuerza Pública pueda cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales, conforme a los artículos 2 y 217 de la Constitución Política, que establecen como fines esenciales del Estado la protección de todas las personas residentes en Colombia y la defensa de la soberanía, la independencia y el orden público. La dotación de elementos de oficina constituye un soporte logístico indispensable para el adecuado desempeño administrativo y operativo del personal militar comisionado en la jurisdicción municipal.

La adquisición de sillas ergonómicas y mobiliario metálico tipo folderama contribuye a mejorar las condiciones de comodidad, seguridad y eficiencia del personal militar, lo cual se enmarca en el deber de las entidades públicas de garantizar ambientes laborales adecuados para quienes prestan servicios esenciales a la comunidad. Este criterio se encuentra alineado con los principios de bienestar y eficiencia administrativa previstos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, que orientan la gestión pública hacia la optimización de recursos y la mejora continua en la prestación de los servicios a cargo del Estado.

Asimismo, la provisión de elementos de oficina permite fortalecer la capacidad institucional del Ejército Nacional en el territorio, facilitando la organización documental, la gestión operativa y el desarrollo de actividades de coordinación interinstitucional. Ello se traduce en una mejora en la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio de seguridad que se brinda a la comunidad de Zapatoca, en concordancia con los principios de continuidad y calidad del servicio público previstos en el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, aplicables de manera transversal a toda actividad estatal.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

Debe resaltarse que la inversión en dotación para la Fuerza Pública no constituye un beneficio particular, sino una acción orientada al interés general y a la protección de la comunidad, conforme al artículo 1 de la Constitución Política y al principio de prevalencia del interés general consagrado en el artículo 1 del CPACA. La mejora en las condiciones de trabajo del personal militar redundará en una mayor capacidad de respuesta institucional, fortaleciendo la seguridad ciudadana y la percepción de confianza en las autoridades.

Finalmente, la modalidad de mínima cuantía resulta idónea para este tipo de adquisiciones, dado que permite atender de manera inmediata una necesidad pública concreta, urgente y proporcional, garantizando la eficiencia del gasto y la satisfacción de los fines estatales.

El Municipio de Zapatoca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe asegurar que la Fuerza Pública cuente con los elementos básicos para el ejercicio de sus funciones, lo cual se traduce en una mejora institucional que impacta positivamente la seguridad y el bienestar de la población durante la vigencia 2026, por lo cual se encuentra debidamente justificado el requerimiento, por lo cual se considera viable contratar una persona natural o jurídica que satisfaga necesidad expuesta.

De conformidad con lo anterior se considera pertinente adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto es la: ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, MUEBLE METALICO TIPO FOLDERAMA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN COMO APOYO Y/O COMISION EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER VIGENCIA 2026

6. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Se advierte la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, a través de un proceso de selección en el cual, a través de criterios objetivos se seleccione la persona, que satisfaga la necesidad planteada, que pueda ejecutar el objeto del presente proceso, propendiendo suministrar ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, MUEBLE METALICO TIPO FOLDERAMA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN COMO APOYO Y/O COMISION EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER VIGENCIA 2026

Es por lo expuesto anteriormente que la necesidad planteada y en harás de dar cumplimiento a la normatividad anteriormente nombrada es necesario adelantar un proceso de selección en el cual a través de criterios objetivos se seleccione la persona jurídica o natural idónea que satisfaga la presente necesidad.

Que el presente proceso cuenta con los recursos necesarios para la vigencia fiscal del 2026, conforme con al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, Además, El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

7. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

7.1 OBJETO A CONTRATAR.

**ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, MUEBLE METALICO TIPO FOLDERAMA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN COMO APOYO Y/O COMISION EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER VIGENCIA 2026
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.**

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá suministrar los bienes de conformidad a lo siguiente:



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Ítem	Descripción	Cant.
1	FOLDERRAMA. Folderama de 90 cm de ancho x 1.90 m de alto x 0.45 m de fondo con cuatro (4) entrepaños, puertas abatibles y su respectiva cerradura de varilla, fabricado en lámina calibre 22, color gris. 	9
2	Escritorio con cajonera frontal en lámina de tres (3) gavetas (dos pequeñas y una grande), pedestales elaborados en tubería cuadrada de 2" x 2" y faldón, superficie en aglomerado de 25 mm enchapado con cantos en PVC, niveladores en polipropileno negro. Dimensiones: alto 73 cm, ancho 150 cm, fondo 60 cm y retorno de 90 cm x 60 cm. 	9



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

3	SILLA DE OFICINA GERENTE Espaldar en tela microperforada tipo malla con marco en polipropileno negro, dimensiones de 46 cm x 46 cm. Asiento en tela microperforada con estructura interna en madera (triplex de 12 mm), espuma de poliuretano de 50 mm, dimensiones de 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad, color negro. Brazos ajustables en polipropileno negro Mecanismo basculante MB. Cilindro neumático con elevación a gas. Estrella de cinco (5) aspas en nylon de 600 mm Rodachinas de doble carrete en nylon de 50 mm. Calidad BIFMA. Garantía de 18 meses por defectos de fabricación. Resistencia máxima de 100 kg. 	10
---	---	----

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuáles serán ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

7.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	43211500	Equipos muebles y enseres

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

JUSTIFICACIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander *ESTUDIO PREVIO*

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuesta/.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, MUEBLE METALICO TIPO FOLDERAMA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN COMO APOYO Y/O COMISION EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER VIGENCIA 2026

9 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Las ofertas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

- a. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política, la Ley o demás disposiciones vigentes o conflictos de interés.
- b. Por estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000).
- c. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, dentro del plazo establecido en la solicitud de subsanación dado por la entidad o no lo hubiese realizado en debida forma.
- d. Cuando el valor de la oferta supere el 100% valor del presupuesto oficial.
- e. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- f. La falta de capacidad para presentar la oferta y para contratar.
- g. Quien presente la oferta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, salvo aquellas sean superiores a las planteadas en la ficha técnica.
- h. Por la no presentación del Formato - Propuesta Económica, de esta Invitación Pública.
- i. Cuando la oferta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
- j. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- k. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, así mismo se demuestre participación de integrantes en dos o más proponentes.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

- l.** Cuando el valor propuesto para cada uno de los capítulos supere el valor establecido en el presupuesto oficial.
- m.** Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes de información de la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación de la Entidad que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- n.** Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado o no justifique en debida forma las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
- o.** Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan inconsistencias, inexactitudes o información incorrecta en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- p.** Que el valor total de la oferta o aquel revisado mediante verificación aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- q.** Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.
- r.** Cuando el valor unitario supere el valor del presupuesto oficial y/o su anexo de Bolsa.
- s.** Presentar más de una oferta económica con diferente valor.

9.1 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La entidad, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

- 1. No se presenten oferta.
- 2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública.
- 3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- 4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

En estos casos, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a mipyme:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1.** *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

10.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Zapatoca - estimado el valor total de la contratación a realizar en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.813.800,00) IVA INCLUIDO**, equivalente a 27,89 SMMLV aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc).

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.813.800,00) IVA INCLUIDO** el valor fue calculado a través de la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores de bienes y/o servicios de características similares a las del presente proceso contractual, obteniéndose un costo estimado **de valor promedio** como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE PRECIOS

Ítem	Descripción	Cant.	INGEACEROS	ARCHIRODANTES	Promedio	
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	FOLDERRAMA. Folderama de 90 cm de ancho x 1.90 m de alto x 0.45 m de fondo con cuatro (4) entrepaños, puertas abatibles y su respectiva cerradura de varilla, fabricado en lámina calibre 22, color gris.	9	\$ 2.150.000	\$ 2.177.000	\$ 2.163.500	\$ 19.471.500
2	PUESTO DE TRABAJO ESCRITORIO MINT L. Escritorio con cajonera frontal en lámina de tres (3) gavetas (dos pequeñas y una grande), pedestales elaborados en tubería cuadrada de 2" x 2" y faldón, superficie en aglomerado de 25 mm enchapado con cantos en PVC, niveladores en polipropileno color negro. Dimensiones: alto 73 cm, ancho 150 cm, fondo 60 cm y retorno de 90 cm x 60 cm.	9	\$ 1.850.000	\$ 1.883.000	\$ 1.866.500	\$ 16.798.500
3	SILLA DE OFICINA GERENTE PRAGA Ref. 5-3726NA. Espaldar en tela microperforada tipo malla con marco en polipropileno negro, dimensiones de 46 cm x 46 cm. Asiento en tela microperforada con estructura interna en madera (triplex de 12 mm), espuma de poliuretano de 50 mm, dimensiones de 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad, color negro. Brazos ajustables en polipropileno negro (opción de brazos 3D con costo adicional). Mecanismo basculante MB. Cilindro neumático con elevación a gas. Estrella de cinco (5) aspas en nylon de 600 mm (opción cromada con costo adicional). Rodachinas de doble carrete en nylon de 50 mm (opción en goma con costo adicional). Calidad BIFMA. Garantía de 18 meses por defectos de fabricación. Resistencia máxima de 100 kg.	10	\$ 490.000	\$ 460.000	\$ 475.000	\$ 4.750.000
					subtotal	\$ 41.020.000
					iva	\$ 7.793.800
					valor total iva incluid	\$ 48.813.800

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

12.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado Disponibilidad Presupuestal 26-07077 del 30 de JULIO de 2026, por un valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.813.800,00) IVA INCLUIDO**; con identificación presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.45.4501.4501057.450105700.05. denominado miembros de la fuerza publica apoyados



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

12.2 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará a la Entidad el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago del presente proceso de selección se efectuará **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y la presentación de la respectiva acta de pago, suscritas entre supervisor y contratista, de acuerdo a los productos suministrados a los precios ofrecidos, previa certificación del bien recibido a satisfacción por parte del supervisor. El valor pactado, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, incluido el transporte.

Prevía presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes y se han prestado los servicios a satisfacción. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12.3 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCUENTO	PORCENTAJE Y/O VALOR	ORDEN
Pro-UIS	2%	Departmental

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Pro – Hospital.	2%	Departmental
Ordenanza	0.4%	Departmental
Pro cultura	2%	Municipal
Pro Bienestar adulto mayor	4%	Municipal
Pro deporte	2%	Municipal
Pro Justicia	2%	Municipal
Papelería	\$ 23.500	Municipal

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

13.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un CONTRATO DE SUMINISTRO

13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio , sin exceder vigencia fiscal 2026

13.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el Municipio de Zapatoca – Santander

14. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

A. PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Los siguientes requisitos serán verificados con la información que debe allegar el proponente

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

- b.** CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA Y REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL, EL CUAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDOS CON FECHA NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
- c.** DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- d.** DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- e.** REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- f.** CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
- g.** DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- h.** ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- i.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

B. SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II, los certificados señalados a continuación, los cuales será verificados por la Entidad:

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
- CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE A OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL ZAPATOCA identificada con el NIT 890.204.138-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander ESTUDIO PREVIO

	integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
--	---

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación electrónico en la plataforma SECOP II.

14.2.1 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

El Municipio de Zapatoca - solicita Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia hasta (02) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas cuyo objeto y alcance sea igual o similar al del presente proceso, y en donde se evidencie el suministro de sillas de oficina y que en por lo menos en uno de los contratos se evidencie la entrega del 50% de la cantidad de sillas del presente proceso. Y que cumpla con el 100% del presupuesto oficial Si el proponente presenta su experiencia con el sector publico debe presentar contrato y su respectiva acta de liquidacion y/o certificacion de cumplimiento, en caso de acreditar la experiencia con el sector privado debera presentar el respectivo contrato, acta de liquidacion y/o certificacion, la factura o facturadas declaradas ante la DIAN y el soporte de pago correspondiente al formulario de declaracion del impuesto sobre las ventas - IVA del mes o los meses correspondientes a las facturas presentadas del contrato

..Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:

- 1- COPIA DEL CONTRATO y COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACION.
- 2- O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Municipio verificará en dichos documentos la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato:
NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
- NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
- En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.
- Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El Municipio de Zapatoca se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

14.3 SISTEMAS DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST:.

El proponente interesado deberá allegar copia de los estándares mínimos SGSST expedido por la ARL donde se confirme el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SGSST y la presentación de los mismos ante el ministerio de trabajo actualizado cuya puntuación certificada deberá tener un rango de implementación del 100% en caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

16. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

17. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 RIESGO PARA CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- a) La presentación de las ofertas
- b) Los contratos y su liquidación y
- c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

17.1.1 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

17.1.2 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

17.2 GARANTÍAS A EXIGIR.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Garantía de cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Sí
Calidad de los bienes suministrados:	20%, del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	SI

17.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará la garantía al Municipio de Zapatoca, en los términos señalados en el SECOP II.

17.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio de Zapatoca -, NIT No. 890204138-3

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de Zapatoca - reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Municipio de Zapatoca-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>.

19. OBLIGACIONES.

19.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones del Municipio de Zapatoca, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- a) Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
- c) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y especificaciones del contrato.
- f) Velar porque se cumpla el objeto del contrato, objetivos, alcances, servicios y demás requeridos para la prestación del servicio.
- g) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- h) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- i) Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, según lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- j) Aprobar las garantías exigidas.
- k) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato

19.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá:

- a) Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones específicas del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
- b) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
- c) Cumplir con el objeto de la presente orden con plena autonomía técnica bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.
- d) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- e) El Contratista deberá presentar Informe de actividades parcial, correspondiente a cada una de las actividades desarrolladas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

- acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.
- f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
 - g) Presentar en su momento factura de cobro original o cuenta de cobro, certificado que acredite el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, expedido por el revisor fiscal cuando este cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - h) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
 - i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de la ejecución del contrato.
 - j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
 - k) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
 - l) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
 - m) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

19.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos de a entregar en las cantidades, unidades y características solicitadas dentro del contrato por parte de la Entidad.
- b) Entregar elementos solicitados de excelente calidad.
- c) Asumir costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
- d) En caso de algún tipo de daño se deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
- e) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor o supervisores que designe el competente encargado de su control y vigilancia y las demás inherentes al objeto del presente contrato.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Zapatoca, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

IMPACTO

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGO Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	Riesgo medio



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

todas las actividades (contractual)				incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona	¿Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar el contrato	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato. Cumpliendo los	Previo a la suscripción de cada contrato.



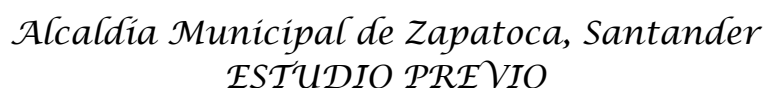
Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

3	2	
General	Específico	
Externo	Externo	
Ejecución	Ejecución	
Operacional	Operacional	
Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de actas y/o cuentas	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	
Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.	
1	1	
2	4	
3	6	
Baño	Alto	
Contratista	Contratista	
Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del supervisor designado	
1	1	
1	Mayor	
2	4	
Baño	Baño	
SI	SI	
Contratista y supervisor	Contratista, supervisor designado por la entidad	
Durante la ejecución del contrato	Al momento de la suscripción del contrato	
Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	requerimientos de la hoja de ruta institucional.
Men	Cada vez que se suscriba un contrato estatal	



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

[illegible]



Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

[illegible]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

11	8	9	10	
General	General	General	General	
interno	Interno	Interno	externo	
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	
Financiamiento del	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	
Desequilibrio económico	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	
1	1	3	3	
1	1	2	2	
2	2	5	5	
Baio	Baio	Medio	Medio	
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	
Realizar seguimiento del	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	
1	2	1	1	
1	1	1	1	
2	3	2	2	
Baio	Baio	Baio	Baio	
S	S	S	S	
Entidad v	Entidad v contratista	Entidad v contratista	Entidad v contratista	
Al menos de	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	
	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Transferir el riesgo	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	parcial.
Con cada contrato	Con cada contrato que se suscriba	Con cada contrato que se suscriba	Mensual	

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



21. SUPERVISIÓN.

En consecuencia, se:

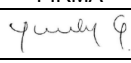
Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la contratación del “ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, MUEBLE METALICO TIPO FOLDERAMA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN COMO APOYO Y/O COMISION EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER VIGENCIA 2026.”, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Para lo cual se expide en el Municipio, a los TRES (03) días del mes de AGOSTO de dos mil veintiséis (2026).


KAREN SILVANA ZAMBRANO FERNANDEZ
Secretaria de Interior y Asuntos Administrativos
Zapatoca

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos	Yudy Gonzalez Barbosa	CPS- 001-2026	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Juan Carlos Ciliberti Vargas	CPS-017-2026.	
Proyectó Aspectos Financieros y del Sector.	Jaime Palacios Parra	CPS-.013-2026	
Aprobó aspectos técnicos	Karen Silvana Zambrano Fernandez	Secretaria del Interior Asuntos Administrativos.	